

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Reivindicatorio-
Demandante: **ELIZABETH MORA SANCHEZ**
Demandados: **BENJAMIN MORA SANCHEZ**
Procedencia: Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita
Radicación: 2018-0008-01, 2ª. Inst.

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Ejecutoriado el auto que admite la apelación de la Sentencia y sin pruebas que practicar, este Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

CONVOCAR a los sujetos procesales en el presente asunto y señalar la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día diecisiete (17) de mayo del año en curso, con el fin de realizar la audiencia de sustentación del recurso y fallo.

Entérese a los apoderados de las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **b0ffdd5caa5ed0c776803a31a3c0c752b8c69e4b431011667360f770aa2f5e1c**

Documento generado en 28/04/2022 06:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Reivindicatorio-
Demandante: **MARIA DERLY PORTELA NUÑEZ** en
representación del menor **FRANKLIN
YANMAY CLAROS Y VIVIANA MARIN
PIEDRAHITA**
Demandados: **MARIA LOURDES MONCADA HERNANDEZ**
Procedencia: Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia
Radicación: 2019-00593-01, 2ª. Inst.

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia No. 43 del 09 de marzo de 2022, conforme al artículo 14 del Decreto 806 del 2020, se dará traslado del mismo a la parte demandante consecuente con el inciso 3º del artículo 14 del referenciado Decreto.

En consecuencia, el juzgado

D I S P O N E:

CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante del escrito de sustentación presentado por la parte demandada, para lo que estime pertinente, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c4af72f9c6577aaabcda2aafd4e5133e761b723deb114462d20f9841acf2b7**

Documento generado en 28/04/2022 06:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>